



## Sección IV. Procedimientos judiciales

**JUZGADOS DE EIVISSA****JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 3 DE EIVISSA****12504***Procedimiento ordinario 830/2015***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“**S E N T E N C I A.**- En Ibiza a siete de septiembre de dos mil dieciséis.- Vistos por mí SERGIO GONZÁLEZ MALABIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Ibiza, los presentes autos de *Procedimiento Ordinario nº 830/2.015*, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de ANTONIA Y MARIA COSTA ESCANDELL, representadas por el Procurador de los Tribunales Sr. Vall Cava de Llano con asistencia Letrada a cargo del Letrado Sr. Ramón Baradat Fontanet, contra IVO PASCHERO y LILIANA DOGLIOLI PASCHERO, declarados en situación procesal de rebeldía, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:- **ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- FALLO.- ESTIMO** la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Vall Cava de Llano en nombre y representación de ANTONIA y MARIA COSTA ESCANDELL, contra IVO PASCHERO y LILIANA DOGLIOLI PASCHERO y, en consecuencia, **DECLARO** que las actoras son legítimas propietarias, por mitades indivisas, de las fincas registrales nº 7.111, inscrita al tomo 445, libro 84 de San Antonio de Portmany, folio 7, y finca nº 7.112, inscrita al tomo 445, libro 84 de San Antonio de Portmany, folio 9, ordenándose inscribir el pleno dominio de dichas fincas a nombre de las actoras por mitades indivisas, todo ello con condena en costas a la parte demandada.- Notifíquese la presente sentencia a las partes, contra la que cabe formular recurso de apelación conforme a lo previsto por el artículo 455 LEC, a interponer con arreglo a lo dispuesto en los artículos 458 y ss. LEC, previa consignación del depósito preceptivo para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.- Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON IVO PASCHERO Y DÑA. LILIANA DOGLIOLI PASCHERO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En EIVISSA, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

